



EDICTO N° 0019-2013

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTICULO 6°, DE LA RESOLUCION 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012.

Que en el expediente N° ICQ-081319X, se ha proferido Resolución N° 003041 del 24 de mayo de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del contrato de Concesión N° ICQ-081319X, solicitada por MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ, a favor de la sociedad C.I ORO CAMPO S.A., con Nit. 900576972-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ, en su condición de titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X y al señor MORRIS HARF MEYER representante legal de la sociedad C.I. ORO CAMPO S.A en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué





Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y publico del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (3) de julio de dos mil trece (2013) a la 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Vivian Fernanda Ortiz



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima



EDICTO N° 0020-2013

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTICULO 6°, DE LA RESOLUCION 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012.

Que en el expediente N° 0354-73, se ha proferido Resolución N° 000278 del 20 de mayo de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - Declarar la CANCELACION de la Licencia de Explotación N° 0354-73, otorgada al señor DAVID GOMEZ MEJIA, con cedula de ciudadanía N°2.218.678, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNGO.- Ordenar la suspensión de las actividades mineras que estén realizando los herederos del señor DAVID GOMEZ MEJIA, dentro del área de la Licencia de Explotación N° 0354-73, so pena de incurrir en la conducta punible de extracción ilícita de yacimiento minero, contemplada en el Artículo 338 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los herederos del señor David Gómez, para que alleguen los formularios de Declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del periodo comprendido desde el primer trimestre del 2005 hasta el cuarto trimestre de 2012.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de Rovira, departamento del Tolima, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Vicepresidencia de Fomento y Promoción Minera para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente pronunciamiento mediante Edicto a los sucesores del señor DAVID GOMEZ MEJIA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente resolución archívese el expediente respectivo.





ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del Edicto.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Contratación y Titulación

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticinco (26) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (3) de julio de dos mil trece (2013) a la 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Vivian Fernanda Ortiz





EDICTO N° 0021-2013

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTICULO 6°, DE LA RESOLUCION 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012.

Que en el expediente N°JBC-15591, se ha proferido Resolución N° 003042 del 24 de mayo de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechaza la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión N° JBC-15591, solicitada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo en calidad de apoderada de la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., a favor de la Sociedad Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Luisa Fernanda Aramburo, para actuar en nombre y representación de la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del contrato de Concesión N° JBC-15591.

ARTICULO CUARTO.- Reconocer Personería Jurídica a la Doctora Margarita Llorente Carreño, con cedula de ciudadanía N° 52.250.220 de Bogotá y TP. N° 100073 del C.S.J., según poder obrante dentro del expediente N° JBC-15591.

ARTICULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Doctora Margarita Llorente Carreño, en su condición de apoderada del titular del Contrato de Concesión N° JBC-15591, y al representante legal de la Sociedad Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué





Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y publico del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (3) de julio de dos mil trece (2013) a la 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Vivian Fernanda Ortiz



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima



EDICTO N° 0022-2013

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTICULO 6°, DE LA RESOLUCION 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012.

Que en el expediente N° HEO-13349X, se ha proferido Resolución N° 003040 del 24 de mayo de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° HEO-13349X, solicitada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo en calidad de apoderada de la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A.S., a favor de la sociedad Exploraciones Nothern Colombia S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERA.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la ley 1437 artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué





Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y publico del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (3) de julio de dos mil trece (2013) a la 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Vivian Fernanda Ortiz



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima